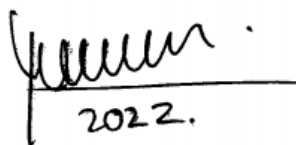


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 4 de noviembre de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **774**
RAD. No. 76 520 3103 004 2022 00177 00
Ejecutivo

Como quiera que la solicitud elevada por la apoderada judicial de los demandantes cumple lo dispuesto por el artículo 593 del C.G.P., se decretará la media solicitada en el presente asunto. En consecuencia el juzgado, DISPONE:

El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar, en cuentas de ahorro, corriente o CDT, o cualquier otro producto a cualquier título en favor de los señores JHON JAIRO LOPEZ y LUIS ANTONIO TARAPUEZ INQUILAN con C.C. Nos. 1.088.649.562 y 98.341.178 en las entidades bancarias relacionadas en memorial que antecede. Líbrense los oficios respectivos a las entidades bancarias, señalando como cuantía máxima la suma de \$360.000.000,00 (Art. 593 Num. 10 del Código de Comercio).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f35e78105216a4f29855c64866c70745d82827082256e4bd37f0cf269d7da89**

Documento generado en 08/11/2022 03:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>